

8. Universidad Laboral de Sevilla.—Mecánica, Electricidad, Electrónica y Delineantes, en formación profesional de primer grado.

9. Universidad Laboral de Toledo.—Administrativo y Electricidad, en formación profesional de primer grado.

10. Universidad Laboral de Tarragona.—Electricidad, Vehículos de Motor y Artes Gráficas, en formación profesional de primer grado.

11. Universidad Laboral de Zamora.—Mecánica, en formación profesional de primer grado.

12. Universidad Laboral de Zaragoza.—Administrativo, Confección Industrial y Química, en formación profesional de primer grado, y Diseño, Administrativo, Confección Industrial y Decoración, en formación profesional de segundo grado.

13. Centro de Universidades Laborales de Las Palmas.—Frio y Climatización, Electricidad y Administrativo, en Formación profesional de primer grado.

14. Colegio de Promoción Social de Universidades Laborales de Tenerife.—Administrativo, en formación profesional de primer grado, y Técnico en Idiomas, en formación profesional de segundo grado.

15. Centro Nacional de Promoción Profesional y Social de Madrid.—Administrativo y Delineación, en formación profesional de primer grado, y Administrativo, Idiomas y Delineantes, en formación profesional de segundo grado.

2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, apartado 1, del Decreto 1851/1973, de 5 de julio, los alumnos que superen satisfactoriamente estas enseñanzas de formación profesional de primer grado o de segundo grado recibirán un título que así lo acredite con los efectos señalados en el artículo 6 del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, y que podrá ser convalidado, a solicitud del interesado, por el título de formación profesional de primero o segundo grado, de conformidad con lo que se establezca por el Gobierno.

3.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán las normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1973 por la que se determina las divisiones que integrarán la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca, dependiente de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 249/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se creó la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca, dependiente de la Universidad de Barcelona, y en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), por el que se reestructuraron las actuales Facultades de Filosofía y Letras, Este Ministerio ha resuelto:

1.º En la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca, de la Universidad de Barcelona, funcionarán las siguientes divisiones:

1. División de Filología, en la que existirá Sección de Filología Hispánica.

2. División de Geografía e Historia, en la que existirá Sección de Historia.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de diciembre de 1973

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3426/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972 —sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior—, y en la Resolución de esta Dirección General, de 17 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), que determinó las correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras,

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

A N E X O

Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

	Horas semanales teóricas
DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA	
<i>Primer curso</i>	
Geografía General	3
Historia del Arte Antiguo y Medieval	3
Prehistoria	3
Historia Antigua	3
Lengua Latina	3
<i>Segundo curso</i>	
Geografía de España	3
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	3
Historia Medieval	3
Historia de la Filosofía	3
<i>Tercer curso</i>	
Geografía Descriptiva	3
Historia Moderna	3
Historia Contemporánea	3
Historia de la Literatura	3
DIVISION DE FILOLOGIA	
<i>Primer curso</i>	
Historia de la Filosofía	3
Historia Antigua y Medieval	3
Lengua Española I	3
Lengua Latina I	3
Lengua Clásica I (Griego o Árabe) o Moderna I (Francés o Inglés), en relación con la futura Licenciatura.	3
<i>Segundo curso</i>	
Historia Moderna y Contemporánea	3
Lengua Española II	3
Literatura Española I	3
Lengua Latina II	3
Lengua Clásica II (Griego o Árabe) o Moderna II (Francés o Inglés), en relación con la futura Licenciatura.	3
<i>Tercer curso</i>	
Literatura Española II	3
Crítica Literaria	3
Lengua Española III	3
Lengua Clásica III (Griego o Árabe) o Moderna III (Francés o Inglés), en relación con la futura Licenciatura.	3

La Facultad fijará para cada División el número de clases prácticas por asignatura y curso.